

**DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD PARA CARTA DE CRÉDITO LOCAL**

Fecha: _____ L/C No: _____

Fecha de expiración de la Carta de Crédito: _____

Moneda: _____ Monto: _____ En letras: _____

DATOS DEL ORDENANTE

Nombre completo: _____ E-mail: _____

Dirección: _____
(Favor especificar Ciudad y País)

Teléfono: _____ Fax: _____ Atención: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre completo: _____ E-mail: _____

Dirección: _____
(Favor especificar Ciudad y País)

Teléfono: _____ Fax: _____ Atención: _____

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Factura comercial debidamente firmada y juramentada.
- Certificado / Póliza de Seguro cubriendo todo riesgo incluso guerra, huelga, motines y conmoción civil por al menos 110% del valor de la factura comercial endosado o a la orden del Banco Nacional de Panamá.
- Lista de empaque.
- Guía Área.
- Documento de transporte marítimo, terrestre u otro.
- Flete al cobro Flete pagado

Notificar a: _____

Otros documentos: _____

Fecha de entrega a más tardar: _____

	Entregas parciales	Pagos parciales
Permitidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Permitidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Los documentos deben ser presentados a más tardar _____ días después de la entrega, pero dentro de la validez del Crédito.

Crédito disponible: A la vista A plazo Días Vista Días fecha B/L Días fecha factura comercial.

Por el _____ % del valor de la factura comercial.

Instrucciones especiales: _____

	Ordenante	Beneficiario
Gastos y comisiones de apertura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gastos y comisiones de enmienda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gastos y comisiones de negociación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gastos y comisiones por discrepancias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Este crédito esta sujeto a las prácticas, costumbres uniformes y Reglas establecidas por la Cámara de Comercio Internacional Vigentes a la Fecha.

Por la presente me (nos) someto (emos) a todas las condiciones que aparecen al reverso de esta hoja, las cuales se consideran como parte integral del crédito correspondiente a esta solicitud.

Para uso del Banco Nacional de Panamá solamente

X

Firma (s) autorizada (s) de (los) solicitante (s)



Oficial de cuenta

X

Firma (s) autorizada (s) de (los) solicitante (s)



Gerente de Sucursal / Jefe de Departamento o Gerente de Área

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD Y ACUERDO PARA CARTA DE CRÉDITO COMERCIAL

En virtud de que el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, en adelante **EL BANCO** ha emitido su Carta de Crédito Comercial sustancialmente de acuerdo con lo expresado en el anverso; quien firma la aplicación, en adelante **EL SOLICITANTE** garantiza incondicionalmente por este medio el pago de todos los giros expedidos bajo y en cumplimiento con los términos de dicha Carta de Crédito Comercial.

En el evento de cualquier solicitud de aumento en la cantidad del crédito, extensión del vencimiento, u otra modificación de los términos del crédito **EL SOLICITANTE**, también quedará sujeto e incorporado a los términos y condiciones modificados.

Queda entendido que ni **EL BANCO**, ni sus agentes locales o en el extranjero serán responsables en cuanto a la forma, validez, suficiencia, exactitud, autenticidad o alcance legal de los documentos que deben relacionarse con el mencionado crédito, ni en cuanto a la descripción, la cantidad, el peso, calidad, estado de embalaje, la entrega, el valor o la existencia real de la propiedad o mercadería representada por los documentos y/o arribo de la mercancía descrita en tales documentos. **EL BANCO** tampoco asume ninguna obligación ni se responsabiliza por las consecuencias de la demora y/o del extravío en tránsito de cualquier despacho, cartas o documentos, ni en cuanto al retraso, mutilación o errores que puedan producirse en la transmisión de cables, telegramas, o swift ni en cuanto a los errores de interpretación o traducción de los términos técnicos.

EL BANCO no será responsable por los daños, pérdidas u otras consecuencias que sufre **EL SOLICITANTE** o el beneficiario a causa de trastornos, demoras, fallas o inhabilidad en los servicios bancarios o por disposiciones, leyes, órdenes u otro acto de las autoridades panameñas o del exterior o cuando **EL BANCO**, por guerra, motines, insurrecciones, conmoción civil, fuegos, inundaciones, dificultades laborales o cualesquiera otra causa fuera de su control, por lo cual deba suspender o reducir, total o parcialmente, sus servicios por un tiempo determinado, en ciertos días de trabajo y **EL SOLICITANTE** asume todos los mencionados riesgos.

EL BANCO recibirá una comisión, a la tasa que **EL BANCO** determine ser adecuada, y todos los gastos y costos pagados o incurridos por el Banco en conexión con el Crédito e Interés, cuando se justifique, a la tasa que acostumbre cargar el Banco al momento en circunstancias similares.

Así mismo y en adición a las comisiones, honorarios y otras sumas pagaderas por **EL SOLICITANTE** con relación a esta solicitud, la apertura de la Carta de Crédito, expedición, entrega, negociación o pago de la misma o de los giros o aceptaciones que se libren o acepten o se entiendan librados o aceptados en relación con dicha Carta de Crédito, **EL SOLICITANTE** pagará a **EL BANCO** a su requerimiento, aquellas sumas que **EL BANCO** a su sola discreción, determine sean necesarias para compensarle por cualquier costo que se cause con motivo de la apertura o vigencia de dicha Carta de Crédito, y que resulte por aplicación de una orden de la autoridad u cualquier Ley o Reglamento, ya sea Nacional o Municipal o de cualquier otra subdivisión política, de la República de Panamá o de cualquier otro país, que le sea aplicable a **EL BANCO**, y en virtud de la cual se le imponga cualquier requisito de reserva, gravamen, capitalización u otro similar relacionado con la Carta de Crédito u otros posibles similares a **EL BANCO**, ya sea que estén o no vigentes a la fecha de la apertura de la Carta de Crédito.

Para todos los giros y/o aceptaciones giradas o que serán giradas bajo la mencionada Carta de Crédito, o que se implica como girados bajo dicha Carta de Crédito, **EL SOLICITANTE** por este medio acepta reembolsar a **EL BANCO** como sigue:

1. En caso de cada giro a la Vista, reembolsar a **EL BANCO** a requerimiento en sus oficinas;
 - a) En moneda legal de los E.E.U.U. de America, en la cantidad pagada en dichos giros cuando sea en moneda de los E.E.U.U.
 - b) O el equivalente en dólares americanos, a la tasa de cambio para venta por giros a la vista en el Banco en esa fecha, si la Carta de Crédito es en otra moneda extranjera distinta al dólar americano; en ambos casos adicionando comisión, interés y gastos del Banco tal como arriba se indica.
2. En el caso de cada aceptación al vencimiento pagar al banco en sus oficinas
 - a) En moneda de los E.E.U.U. de América, en la cantidad señalada cuando esté en dólares de los E.E.U.U. de América.
 - b) O el equivalente en dólares Americanos, a la tasa de cambio para venta por giros a la vista en el Banco en esa fecha, si la Carta de Crédito es en otra moneda extranjera distinta al dólar Americano; además de la comisión, interés y gastos del Banco tal como arriba se indica, pero en ningún caso no más tarde de cinco días antes del vencimiento de cualquier aceptación hecha bajo dicha carta de crédito.

EL SOLICITANTE se responsabiliza y asume los riesgos inherentes por cualquier diferencia de cambio producida por fluctuaciones en los mercados de divisa. Además, conviene y acepta que **EL BANCO** quede por este medio autorizado a cargar la cuenta o las cuentas de **EL SOLICITANTE**, con la totalidad o cualquier parte de las sumas requeridas para cumplir las obligaciones de **EL SOLICITANTE** bajo esta garantía.

EL SOLICITANTE correrá con todos los gastos; y se obliga a reembolsar a **EL BANCO**, en caso que éste pagase, todos y cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones, presentes o futuras, incluyendo multas, recargos o intereses, si los hubiese, de la Republica de Panamá o cualquier otra jurisdicción o autoridad final, que se causen o se impongan con motivo o por razón de esta solicitud, de la apertura de la Carta de Crédito, o de la expedición, entrega, negociación o pago de la Carta de Crédito o de los giros o aceptaciones que se expiden o se entienden expedidos bajo dicha Carta de Crédito.

EL SOLICITANTE se obliga a mantener aseguradas en monedas legal de los Estados Unidos de América, a su costo contra todo riesgo por pérdida parcial o total incluyendo incendio, marítimo y guerra, todas las mercancías que sean compradas y embarcadas en virtud de dicha Carta de Crédito Comercial. Para aquellos casos en los que el seguro presentado no sea aprobado por **EL BANCO**, este podrá tomar por cuenta de **EL SOLICITANTE** uno que le satisfaga.

EL BANCO por medio de la presente, queda autorizado y facultado para cobrar la cantidad adeudada conforme con cualquier póliza de seguro que **EL SOLICITANTE** hubiere contratado y aplicarla contra cualquiera de las obligaciones para con él, que tengan su origen en dicha Carta de Crédito o de otro modo.

EL SOLICITANTE se da por notificado y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de proceder a la venta de la mercancía, objeto de este crédito en la forma que lo estime conveniente, si hubiere incumplimiento de su parte en la cancelación de este crédito o en el evento de no haber procedido a abonar las partidas respectivas dentro de los 30 días a la llegada de los documentos, responsabilizándose por cualquier diferencia que resulte a su cargo.

Esta Carta de Crédito Comercial está sujeta a las “**Reglas y Usos Uniformes para Crédito Documentario de la Cámara de Comercio Internacional**”, y sus modificaciones vigentes a la fecha.

EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por sanciones impuestas a las entidades, empresa o personas que tomen los seguros con aseguradoras fuera del país, en violación o incumplimiento de lo establecido en los Artículos 26,110 y demás concordantes de la Ley No. 59 del 29 de Julio de 1996, que reglamenta las Entidades Aseguradoras, Administradoras de Empresas y Corredores o Ajustadores de Seguros, modificada por la Ley No.58 del 7 de Agosto de 2008, y sus modificaciones.

Es entendido y así lo aceptan **LAS PARTES (EL BANCO Y EL SOLICITANTE)** que **EL BANCO** no se hará responsable por la utilización de Iconterms, que no se encuentren bajo la versión actualizada de los Incoterms que esté vigente y las Reglas Internacionales.